

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1926, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 299

### Obras públicas.- Maderas a flote

A los efectos determinados en el párrafo 4.º de la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 20 de Junio de 1925, que dicta la regla para la concesión de licencias para la flotación de maderas por los rios, se inserta a continuación el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Cuenca, que dice lo siguiente:

«Flotación de maderas.—Vista la instancia que al final se inserta, se abre información pública por un plazo de treinta días para que todos los que se consideren interesados, presenten reclamaciones u observaciones contra la conducción de maderas que en la misma se solicita.—Alejandro Ramón Vinós, vecino de Cuenca, con cédula personal corriente que exhibe y recoge, en nombre y representación de D. Horacio Echevarrieta, a V. E. respetuosamente expone: 1.º Que en ambas márgenes del río Escabas, en los parajes denominados «Los Lagunillos», «Tejadillos» y «La Calzadilla», tiene encambradas y dispuestas para su flotación 32.750 piezas de pino procedentes de los aprovechamientos realizados en los montes públicos «Sierra de los Barrancos», propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, y «La Fuenseca», del pueblo de Tragacete. 2.º Que dichas piezas están en rollo y marcadas con la señal XI. 3.º Que la flotación de esas maderas ha de efectuarse por los rios Escabas, Guadiela y Tajo, hasta Aranjuez, donde serán retiradas y depositadas en los terrenos propiedad del Sr. Echevarrieta. 4.º Que precisando la licencia necesaria para el transporte fluvial de dichas piezas, a V. E. suplica se digne conceder la tal licencia previos los trámites necesarios y reglamentarios.—Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—Cuenca 8 de Noviembre de 1927.—Alejandro Ramón Vinós.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca.—Cuenca 10 de Noviembre de 1927.—El Gobernador.—Saturnino Echenique.»

Lo que se hace público por medio del presente «Boletín oficial» para que los que se consideren perjudicados y especialmente los Ayuntamientos de los pueblos cuya jurisdicción atravesase los rios que se trata de utilizar y los concesionarios de aprovechamientos a que pueda afectar la conducción de madera solicitada, puedan presentar durante el plazo de treinta días las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.ª Cabello Lapiedra.**

CIRCULAR NÚM. 300

### Obras públicas.—Expropiaciones

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 55 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios a quienes afectará la ocupación temporal de las canteras sitas en el paraje «La Muela de Alarilla», en término municipal de Alarilla, a fin de que en el plazo de diez días puedan los interesados exponer ante el Alcalde de dicho pueblo lo que crean justo contra la ocupación temporal de las canteras que se intentan, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a este Gobierno todas cuantas reclamaciones se presenten, acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que sean objeto de reclamación, y, en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.ª Cabello Lapiedra.**

### RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Alarilla.

Número de orden...	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	CLASE de la finca
1	Victorio Lorenzo.....	Canteras.
2	Rufino Abad.....	
3	Benito Abad.....	
4	Mariano Minguez.....	
5	Manuel Yáñez.....	
6	Santiago Abad.....	
7	José de la Torre.....	
8	Eugenio Lorenzo.....	
9	Marcos Minguez.....	

CIRCULAR NÚM. 301

**Reuniones municipales de Partido**

Considerando de gran importancia, no sólo para establecer las corrientes de cordialidad y necesaria compenetración de ideas, sino para conseguir la debida unificación de criterio en la marcha de los asuntos municipales, las iniciativas de algunos de los Alcaldes de las cabezas de partido de esta provincia, de reunir, si no periódicamente, por lo menos en determinadas ocasiones, a los Alcaldes de los pueblos de cada partido judicial para tratar de cuanto se relaciona con presupuestos carcelarios, gastos de justicia, atenciones de sanidad y de primera enseñanza, Delegación gubernativa y demás obligaciones encomendadas a los Ayuntamientos por ministerio de la Ley y mandato del Estatuto municipal, y dispuesto a secundar estas iniciativas que estimo provechosas para los intereses locales y recta interpretación de la Administración municipal, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Por los Alcaldes de las cabezas de partido se convocará, con la periodicidad que estimen oportuna, a los Alcaldes de los pueblos de su partido a una reunión municipal para tratar respecto de las cuestiones carcelarias, gastos de justicia, sanidad, primera enseñanza, Delegación gubernativa y cuantas estimen convenientes y necesarias para el mejor régimen municipal y cumplimiento de las disposiciones vigentes.

2.º La asistencia a estas conferencias de partido es obligatoria para los Alcaldes, a menos que no lo impida enfermedad o causa debidamente justificada, la cual se pondrá en conocimiento del señor Gobernador con la antelación debida para evitar la sanción que corresponda por la falta de asistencia o la responsabilidad consiguiente por incumplimiento a cuanto se dispone en la presente circular.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» para que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.ª Cabello Lapedra.**

**Sección de Estadística de la provincia de Guadalajara****CIRCULAR**

Debiendo procederse en el mes de Diciembre actual a la rectificación del Padrón de habitantes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto

municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

A) El Padrón del año 1924, así como sus Apéndices de 1925 y 1926, son intangibles y, por lo tanto, no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.

B) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el Padrón de 1924, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Instrucción de 14 de Noviembre del mismo año.

C) En las relaciones de altas figurarán: 1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde Diciembre del año 1926 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y otros en vecinos domiciliados o transeuntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del Estatuto municipal. 2.º Todos los nacidos, que no hayan fallecido, desde 1.º de Diciembre de 1926 a 30 de Noviembre de 1927. 3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal deben pasar de una sección a otra, y finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el Padrón y su apéndice.

Respecto a este último extremo, citaremos, para mayor claridad, algunos casos como ejemplo: la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad deben clasificarse como vecinos perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al Municipio, se clasificarán como presentes, y los transeuntes pasarán a ser residentes presentes si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

D) En las relaciones de bajas figurarán: 1.º Todos los que hayan perdido vecindad con arreglo al Estatuto municipal. 2.º Los fallecidos desde 1.º de Diciembre de 1926 a 30 de Noviembre de 1927, exceptuando a los niños que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado letra C) de esta circular.

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motivó la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón vigente.

F) Terminadas las relaciones se formará con éstas solamente (siempre por secciones), el Cuaderno auxiliar, en forma análoga: es decir, con igual encabezado que el del año 1924 y una vez hechas las sumas de unas y otras, se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se sumará si hay aumento o restará si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del Resumen del año 1926, lo que dará la población de 1927, de la que se formará, a su vez, un resumen que será presentado en esta oficina antes del 30 de Abril próximo, juntamente con el Padrón de 1924, Apéndices de 1925 y 1926, el que se forme en la rectificación actual y el mencionado Cuaderno auxiliar de esta última, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

He de recordar para evitar posibles equivocaciones, lo que motivaría la devolución de documentos al

objeto de que fuesen subsanadas, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros, menores de 23 años, no emancipados con arreglo al artículo 314 del Código civil, son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeúntes no tienen, como es natural, más que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de Derecho la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes ya sean vecinos o domiciliados y la de Hecho los mismos residentes presentes y los transeúntes.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, José Carrasco.

## Hospital Militar de Guadalajara

### — ANUNCIO —

El Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar.

Hago saber: Que debiéndose adquirir los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de aquel Establecimiento durante el mes de Enero próximo, se invita a las personas que quieran presentar proposiciones, a que lo verifiquen acompañando muestras, el día 17 de actual, a las doce horas, en el Hospital Militar de esta Plaza, calle del Amparo, núm. 6.

Al efectuarse los pagos sufrirán el descuento del 1'30 por 100, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios correspondientes.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1927.—El Teniente Coronel Presidente, Prunedá.

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

Este Ayuntamiento ha acordado contratar por medio de subasta pública que se celebrará en estas casas Consistoriales el miércoles 14 del actual y hora de las doce de su mañana, las obras de pavimentación y arreglo de aceras de la calle del Teniente Figueroa, en el trayecto comprendido desde la travesía de Santa Clara (hoy Gonzalo Herrán) hasta la escalera de bajada a la calle del Ingeniero Mariño, con arreglo al proyecto facultativo y pliegos de condiciones facultativas y económicas de que podrán enterarse los licitadores en la Secretaría municipal todos los días no feriados hasta el de la subasta, de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo para la subasta es el de 6.516 pesetas 38 céntimos, y para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 325 pesetas 81 céntimos, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante en el plazo de diez días, será la del 15 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el servicio.

Las proposiciones para optar a esta subasta estarán ajustadas al modelo que a continuación se inserta, serán extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 6.ª, que llevará, además, adheridos los correspondientes sellos de arbitrio municipal y deberán presentarse, acompañadas de la cédula personal del proponente, bajo sobre cerrado en el acto de la subasta, durante su primera media hora, conforme a lo establecido por el vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1927.—El Alcalde Presidente, Fernando Palanca.

### Modelo de proposición

Don E. de T., vecino de . . . con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta, proyecto facultativo y pliegos de condiciones para las obras de pavimentación y arreglo de aceras de la calle del Teniente Figueroa, en el trayecto comprendido desde la travesía de Santa Clara hasta la escalera de bajada a la calle del Ingeniero Mariño, se comprometo a llevar a efecto dichas obras, con estricta sujeción al citado proyecto, por la cantidad de . . . pesetas (en letra), aceptando todas las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de un trozo de la calle del Teniente Figueroa.»

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1928, aprobado por el pleno en sesión de primero del mes actual, queda expuesto al público con sus antecedentes en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, con arreglo al artículo 5.º párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y para que pueda formularse reclamaciones contra el mismo ante la Delegación de Hacienda, en consonancia con el artículo 301 del Estatuto municipal.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1927.—El Alcalde Presidente, Fernando Palanca.

### COGOLLUDO.—Subastas

El día 18 de Diciembre próximo y horas de las diez, once y doce, tendrán lugar en este Ayuntamiento las primeras subastas del arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el matadero, respectivamente, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se encuentran expuestos en la Secretaría del referido Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1928.

Si alguna de las subastas, resultare desierta, se celebrará segunda ocho días después, en el mismo local y condiciones establecidas.

Cogolludo 27 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, F. Vallejo.

### TORIJA

El día 12 del corriente, de once a doce, tendrá lugar en estas casas Consistoriales, por el procedimiento de pujas a la llana, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de degüello de reses en el matadero de esta villa, bajo mi presidencia efectiva o delegada y con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento.

El plazo de arriendo será por todo el año de 1928, y las condiciones que han de regularlo, así como las que han de regir en la subasta, se hallan contenidas en pliego correspondiente, aprobado por el Ayuntamiento, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el día en que se verifique la subasta, pudiendo ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que de no ser cubierta la subasta en el día señalado, se celebrará segunda el día 20, a la misma hora y con iguales condiciones que en la primera.

Torija 1 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, P. A., Juan Trillo.

**ALUSTANTE.- Edicto.**

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión de 27 de Noviembre pasado, ha acordado las siguientes habilitaciones de crédito que, con imputación a los capítulos y artículos que se dirán del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del anterior, para atender a los gastos que a continuación se expresan:

Ochenta pesetas, al capítulo 1.º, artículo 8.º, para pago de la suscripción a la «Gaceta de Madrid».

Treinta pesetas, al capítulo 17, artículo único, para pago de la cuota a la Unión de Municipios españoles.

Cuatrocientos diez y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos, al capítulo 1.º, artículo 4.º, para pago a la Excm. Diputación provincial de las dos primeras anualidades del concierto de débitos hecho con la misma, conforme a la liquidación de créditos y débitos efectuada por la Junta respectiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial»

Alustante 3 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Baltasar Pérez.

**BALCONETE**

El día 11 del mes actual, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, la primera subasta para el arriendo, durante el ejercicio de 1928, de los arbitrios siguientes:

1.º El de pesas y medidas, a la hora de la una de su tarde, bajo el tipo de ochocientas pesetas.

2.º El de puestos públicos, a la hora de las dos ídem, bajo el tipo de ochenta pesetas.

Los pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto de las subastas.

Si éstas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas el día 18 del actual mes, a las mismas horas y bajo iguales tipos y condiciones.

Balconete 1 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Redondo.

**TORRE DEL BURGO**

Durante los días 13, 14 y 15 del actual, se procederá a la cobranza del repartimiento de utilidades del ejercicio de 1927, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para que tanto los vecinos de esta villa como los hacendados forasteros puedan satisfacer sus cuotas en período voluntario; apercibidos que, de no verificarlo, incurrirán en el apremio correspondiente.

Torre del Burgo 2 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Andrés Recio.

**ARCHILLA**

El día 11 del actual, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas para el arriendo de los arbitrios que más abajo se expresan, durante el año 1928, de diez a doce de su mañana:

Pesas y medidas, bajo el tipo de 600 pesetas.

Puestos públicos, de 50 pesetas, y derechos de degüello 175 pesetas.

De no tener efecto esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día 18 del mismo, en igual sitio y hora y bajo los mismos tipos.

Quedan expuestos al público los pliegos de condiciones y tarifas correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Archilla 11 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Santiago Gálvez.

**TENDILLA**

La recaudación voluntaria del reparto de utilidades de 1927, correspondiente al cuarto trimestre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 9, 10 y 11 del mes actual.

Se advierte a los contribuyentes que incurrirán en el primer grado de apremio si dejan de satisfacer sus cuotas en los días indicados y quince días después, o sea hasta el día 26 del referido mes.

Tendilla 3 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Pintado.

**VALDEPEÑAS DE LA SIERRA**

La primera subasta del arbitrio de pesas y medidas, tendrá lugar en esta localidad el día 10 del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 600 pesetas; cuyo acto será presidido por mí o por el Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiese rematante, se celebrará una segunda a los diez días hábiles, bajo el mismo tipo, horas y requisito.

Valdepeñas de la Sierra 30 de Noviembre de 1927. El Alcalde, Eusebio Herrera.

**IRIEPAL**

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, tendrá lugar el día 18 del actual, a la hora de las tres de la tarde, en la sala Consistorial, la subasta del arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas y alcoholes, para el próximo año 1928, bajo el tipo de 1.700 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego correspondiente.

Si resultare desierta se celebrará una segunda el día 25, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior y a igual hora.

Iriépal 4 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Felipe Cristóbal.

**RUGUILLA**

Las primeras subastas para el arrendamiento de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio y matadero, durante el próximo año de 1928, se efectuará en la casa Consistorial de esta villa el día 18 del actual, a las diez y once horas, respectivamente.

El tipo de subasta será el de 400 pesetas para el primer arbitrio y 350 para el segundo, constando las restantes condiciones en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

De resultar desiertas las primeras subastas se celebrarán otras segundas el día 25 del mismo mes y horas expresadas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para las primeras.

Ruguilla 3 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Gregorio Utrilla.

### ESPINOSA DE HENARES.—Edicto

Don Gregorio Calvo Angón y D. Jesús Carrascoso Angón, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 se proceda a completar la representación de Vocales natos de estas Comisiones mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación publicada, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las ocho y terminará a las dieciséis del día 11 del corriente, en el local de la Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa los Vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 82 y 83 del mencionado Real decreto.

Lo que se hace público para conocimiento general. Espinosa de Henares 3 de Diciembre de 1927.—Gregorio Calvo.—Jesús Carrascoso.

### PEÑALVER

Don Demetrio Sedano García, Alcalde constitucional de Peñalver.

Hago saber: Que la Comisión permanente del Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado arrendar en pública subasta, con arreglo al Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 y durante el próximo ejercicio de 1928, los arbitrios siguientes;

El de pesas y medidas, bajo el tipo de 1.650 pesetas; el del horno de pan cocer por el de 250 pesetas, y el de puestos públicos por el de 190 pesetas; cuyos pliegos y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto de las subastas tendrá efecto el día 17 del actual mes de Diciembre y horas diez, once y doce, respectivamente, bajo la presidencia de mi autoridad y otro miembro del Ayuntamiento. Si dichas subastas se declarasen desiertas por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas el día 26 del expresado mes, a las mismas horas, bajo el mismo tipo y condiciones de las primeras.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que también se halla de manifiesto.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento, se hace saber al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones que se presenten.

Peñalver 3 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Demetrio Sedano.

### ALCOCER

Conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para los arrendamientos en pública subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas, de uso obligatorio, puestos públicos y matadero, por derechos de degüello, para el próximo año de 1928, y habrán de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en los respectivos pliegos y tarifas que se acompañan a los expedientes de su razón, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1928 hasta 31 de Diciembre del mismo ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento al artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923; advirtiéndose, que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas durante el plazo de ocho días.

Alcocer 30 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Gonzalo González.

### MONDEJAR

Don Francisco Picazo Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa de Mondéjar.

Hago saber: Que el día 15 de Diciembre próximo y hora de las once, se celebrarán las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales sobre pesas y medidas, de uso obligatorio, y puestos públicos y derechos de matadero de este término municipal, para el año de 1928.

Los tipos que han sido fijados por el Ayuntamiento pleno, son el de 6.150 y 8.900 pesetas, respectivamente.

Los licitadores depositarán, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo fijado para cada una de las subastas, para tomar parte en éstas, y el 20 por 100 como definitiva, que deberá pagarse por trimestres anticipados.

Las proposiciones se me presentarán en pliego cerrado, acompañando a las mismas el resguardo del depósito provisional y cédula personal.

Si resultare desierta, se celebrará otra segunda subasta el día 23 del referido mes de Diciembre, con el 25 por 100 de rebaja sobre los tipos anteriormente citados.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (en letra) por el remate de los arbitrios de ...

(Fecha y firma.)

Mondéjar a 30 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Picazo.

### ALBALATE DE ZORITA.—Edicto

El día 18 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, de uso obligatorio, para el año de 1928, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Si en dicha subasta fuera declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 26, en el mismo local y hora señalados.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana, quedando adjudicado el referido arbitrio al que resulte mejor postor.

Albalate de Zorita 1.º de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan Anaya.

## VALDEAVERUELO

D. Elías de la Riva y D. Ruperto de la Plata, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Estatuto municipal se proceda a completar la representación de Vocales natos de estas Comisiones mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relación publicada, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las ocho y terminará a las doce del día 11 del mes actual, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los Vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 del mencionado Estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valdeaveruelo a 1.º de Diciembre de 1927.— Los Presidentes accidentales, Ruperto de la Plata.—Elías de la Riva.

Acordado por el Ayuntamiento pleno las condiciones y tarifa para proceder a la subasta del arbitrio de pesas y medidas, de uso obligatorio, para el próximo año de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo desde el día 1.º al 7 del presente mes, admitiéndose reclamaciones por escrito.

La subasta del expresado arbitrio se verificará en esta Casa Consistorial el día 11 del mes actual y hora de las once de la mañana, y si no hubiere postor alguno, se celebrará la segunda y última a la misma hora del día 21 de dicho mes, con la rebaja del 25 por 100.

Lo que se hace saber por medio del presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y que nadie pueda alegar ignorancia.

Valdeaveruelo 1.º de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Esteban Cid.

## ILLANA

Don Miguel Palomar y Perete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Illana.

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1928, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 4.000 pesetas a que ascienden el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fi-

jadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al mismo, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1928.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas durante el término de diez días

Illana 1 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Palomar.—El Secretario, Marceliano Llerena.

## POVEDA DE LA SIERRA.—Edictos

Este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de pesas y medidas para el año de 1928, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Poveda de la Sierra a 28 de Noviembre de 1927.— El Alcalde-Presidente, Eduvigis López.—P. A. de C. M. P.—El Secretario, Felipe Pulla.

Este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del horno de pan cocer durante el año 1928, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Poveda de la Sierra a 28 de Noviembre de 1927.— El Alcalde-Presidente, Eduvigis López.—P. A. de C. M. P.—El Secretario, Felipe Pulla.

## TENDILLA

Las subastas de arriendo de pesas y medidas y puestos públicos para el año natural de 1928, se celebrarán en la Casa Consistorial el día 11 del mes actual, de diez a once, con los tipos de 1.900 y 200 pesetas, respectivamente, y si fuesen negativas, tendrán lugar las segundas el 18 del mismo mes, en el mismo local, con la rebaja del 25 por 100.

Tendilla 1.º de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Pintado.

## VIÑUELAS

El día 25 de Diciembre se celebrará, en la casa Consistorial, a las once de la mañana, la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año 1928, bajo el tipo de 750 pesetas y demás condiciones que se expresan en el pliego correspondiente que se halla de manifiesto al público durante diez días, para admitir reclamaciones.

Si resultase desierta, se celebrará segunda subasta el día 1 de Enero, en el mismo local, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Viñuelas 30 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Martín Gil.

RIBA DE SANTIUSTE

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 del actual, acordó la habilitación del crédito de 1.839.24 pesetas del exceso resultante en ingresos del presupuesto ordinario del ejercicio en curso, para atender al pago de las obligaciones siguientes en los Capítulos y Artículos que se detallan:

	Pesetas	Cts.
<b>Capítulo 1.º</b>		
Artículo 1.º—Para pago contribución Utilidades	500	00
Artículo 6.º—Idem ídem Contingente provincial	827	90
Artículo 6.º—Idem ídem atenciones Administración de Justicia	156	34
Artículo 11.—Idem ídem Delegación gubernativa	75	00
<b>Capítulo 4.º</b>		
Artículo 1.º—Para pago bombillas alumbrado público	150	00
Artículo 7.º—Idem ídem extinción animales dañinos	5	00
<b>Capítulo 6.º</b>		
Artículo 1.º—Para pago personal y material de oficinas	500	00
<b>Capítulo 18</b>		
Artículo único—Para imprevistos gastos fiesta de la Paz	75	00
<b>Total</b>	<b>1839</b>	<b>24</b>

por resultar insuficientes las cantidades consignadas en el referido presupuesto, sin que por esto quede desatendida obligación de pago alguna.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, y para que en el plazo de quince días puedan interponerse reclamaciones contra el expediente instruido al efecto, el cual se halla de manifiesto al público, en esta Secretaría, durante el referido período.

Riba de Santiuste 29 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Vidal del Castillo.

HUMANES—Subasta.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 22 del próximo pasado mes de Noviembre, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales sin que se haya presentado ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio, cuya aplicación será para matadero Municipal, bajo el tipo de tasación de catorce mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe de dicho acto.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se

presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 700 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 15 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de matadero Municipal de la villa de Humanes», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las once hasta las trece, durante el plazo que media desde el día siguiente al que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de ..., según cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., enterado del anuncio que se publicó con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del matadero Municipal de esta villa de Humanes, se comprometo llevar a efecto dichas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Humanes, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando la cédula personal y resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100.

(Fecha y firma del proponente)

Humanes 1 de Diciembre de 1927.— El Alcalde, E. Sanchís.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Aragóncillo, el repartimiento de pastos de verano y el de cobro y abono de pastos de la tierra del año 1927, por ocho días.

Morenilla, el repartimiento general de utilidades del ejercicio semestral de 1926 y actual de 1927, por quince días.

Negredo, el presupuesto extraordinario para atender a obras de la escuela nacional, por quince días.

Cabanillas del Campo, el expediente de suplemento de crédito por valor de 596 pesetas de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos, por quince días.

Torre Cuadrada de Molina, el presupuesto ordinario para 1928 y las ordenanzas municipales para el cobro de arbitrios y exacciones del mismo, por quince días.

Morillejo, el expediente de habilitación de crédito para reforzar la consignación del capítulo 17, artículo único del vigente presupuesto, por quince días.

Cañizar, el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, por ocho días.

Torre del Burgo, id. id., por id.

Tierzo, id. id., por id.

Bujalaro, el expediente de habilitación de un crédito de 241'65 pesetas para gastos de varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por quince días.

Alovera, el expediente de suplemento de crédito al capítulo 10.º art. 2.º del presupuesto de gastos corriente, por quince días.

Selas, el expediente de habilitación de crédito de 2.564'82 pesetas para pagos de una dinamo y obras del afirmado del camino de Portazgo a la fuente, por quince días.

Torremocha del Pinar, las cuentas municipales del ejercicio 1925-26, por quince días.

Peñalén, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para la construcción de un camino vecinal de esta villa a Villanueva de Alcorón, por ocho días.

Jadraque, el régimen de Carta municipal, por treinta días.

Galve de Sorbe, el expediente de suplemento de créditos para reforzar la consignación de varios capítulos y artículos del presupuesto de gastos del actual año, por quince días.

Alustante, el expediente de suplemento de créditos del presupuesto de gastos del actual ejercicio, por quince días.

Mesones de Uceda, el presupuesto ordinario para 1928, por quince días.

El Atance, id. id., por id.

Santiuste, id. id., por id.

Tendilla, id. id., por id.

Toriya, id. id., por id.

Ruguilla, id. id., por id.

Tortonda, id. id., por id.

Orea, id. id., por id.

Mohernando, id. id., por id.

Zorita de los Canes, id. id., por id.

Tendilla, la matrícula industrial para 1928, por diez días.

Sotoca de Tajo, id. id., por id.

Sayatón, id. id., por ocho días.

Tierzo, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares para 1928 por ocho días.

Torremocha del Campo, el expediente sobre transferencias de crédito de unos capítulos y artículos a otros del vigente presupuesto ordinario, por quince días.

Hiendelaencina, id. id., por id.

Membrillera, id. id., por id.

## COMANDANCIA DE MARINA.—CADIZ

### = Requisitoria =

Doncel Sánchez, José, natural de Tendilla (Guadalajara), hijo de Pedro y de Regina, de estado soltero, profesión camarero y domiciliado en Guadalajara, comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segedhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por deserción del vapor «Manuel Arnús», en el puerto de New York; bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni ser habido, será declarado rebelde.

Cádiz 24 de Noviembre de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

## Anuncios no oficiales

**EN las Secretarías de los Ayuntamientos, Juntas vecinales de los pueblos, Juzgados municipales y Puestos de la Guardia civil,** son utilísimas e indispensables las obras de ENRIQUE MHARTIN Y GUIX, recomendadas y premiadas por el Gobierno de S. M., previo informe de la Real Academia Española:

**Guía del Escribiente.** Compendio de todos los elementos de la escritura en su relación con el servicio de oficinas. Un volumen de más de 300 páginas y multitud de grabados. (Duodécima edición). *3 pesetas.*

**Vademécum del Oficinista.** Suma ordenada de los derechos y deberes de los oficinistas y organización de los servicios de escritorio en todas sus fases y manifestaciones. Un volumen de 408 páginas, con más de cien grabados o modelos. (Quinta edición). *4 pesetas.*

**Los signos de la Escritura.** Curso completo de ortografía para el más acertado empleo de los signos gráficos del lenguaje en las distintas manifestaciones de las oficinas. Un volumen de unas 400 páginas, con innumerables ejemplos prácticos. *5 pesetas.*

**Taquigrafía Irradiante.** Tratado de escritura instantánea de carácter nacional, la más abreviada, la más sencilla y la más rápida de todas las conocidas y la única legible para la generalidad. Se aprende en tres meses, sin necesidad de profesor. Un volumen de 364 páginas, con unos cinco mil grabados. (Décima edición). *5 pesetas.*

**Pautas taquigráficas universales.** Colección de nueve cuadernos graduados y explicados para facilitar el aprendizaje de la Taquigrafía. *2 pesetas.*

*Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más una peseta para gastos de franqueo y certificado, cualquiera que sea el número de obras que se pidan.*

### LOS PEDIDOS AL AUTOR

Secretario del Gobierno civil de Guadalajara.

Taller tipográfico de la Casa provincial de Misericordia.